

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14904.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-3239-S-2001 y sus incorporados N° OE-5001277-S-2011 y OE-7000482-S-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 12168, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la Ordenanza N° 3294, a regularizar el Sector denominado Urbanización Yupanqui sobre el inmueble identificado como Lote Oficial 3 de propiedad municipal, en lo relativo a estructura parcelaria y ancho de calles.

Que, mediante la Ordenanza N° 12411, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta, entre otros beneficiarios, a la Señora Nidia Ángela Soto Contreras, DNI N° 92.757.472, en el Orden N° 62 del Anexo I de la citada ordenanza.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que la Subsecretaría de Tierras constató que la Señora Nidia Ángela Soto Contreras reside en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-5162-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), correspondiente al Lote 19 de la Manzana M, ubicado en el Barrio Terrazas del Neuquén, Sector Yupanqui Oeste, de la Ciudad de Neuquén, registrado en el Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el Expediente N° 5824-00630/2012.

Que, asimismo, constató que las mejoras realizadas en dicho inmueble fueron introducidas por la Señora Nidia Ángela Soto Contreras.

Que, del informe de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la solicitante.

Que, por lo expuesto, es oportuno y conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble descripto a favor de la Señora Nidia Ángela Soto Contreras, DNI N° 92.757.472.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en Reunión N° 459 de fecha 05 de septiembre del año 2024, fijó como valor de venta del inmueble la suma de U\$S 20.925 (Dólares veinte mil novecientos veinticinco), cuyo equivalente en pesos asciende a \$ 22.693.162 (pesos veintidós millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y dos).

Que este monto es el resultado de multiplicar el valor del inmueble determinado por el Tribunal de Tasaciones por el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 5 de marzo del año 2025, fijado en \$ 1.084,50 (pesos mil ochenta y cuatro con cincuenta centavos).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Informe Social N° 206/2024 sugiere condonar el 90% (noventa por ciento) del valor del inmueble y establecer, para el saldo restante, un plan de pago compuesto por 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas.

Que, en ese mismo orden de ideas, es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer como precio de venta para el inmueble la suma de \$ 2.269.316 (pesos dos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis). El precio de venta se podrá financiar a través de un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).

Que las áreas legales pertinentes han tomado intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2025 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2025 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 04/2025, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Nidia Ángela Soto Contreras, DNI N° 92.757.472, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana M, ubicado en el Barrio Terrazas del Neuquén, Sector Yupanqui Oeste, de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-5162-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-00630/2012.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer como precio de venta del inmueble identificado en la presente ordenanza la suma de \$ 2.269.316 (pesos dos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis). El precio de venta se podrá financiar a través de un plan de pago consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de lo establecido por la normativa vigente y la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo con la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SEO-3239-S-2001 y sus incorporados N° OE-5001277-S-2011 y OE-7000482-S-2017).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14904/20
Promulgada por Decreto N°	0900/2025
Expte. N°	SEO-3239-S-2001
Obs.:	OE-5001277-S-2011

OE-7000482-S-2017-